PROCESO: ***EJECUTIVO SINGULAR***

RAD. ***680014003013-2020-00434-00***

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, ABRIL (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado HENRY LOPEZ DURAN, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001400301020100066801.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

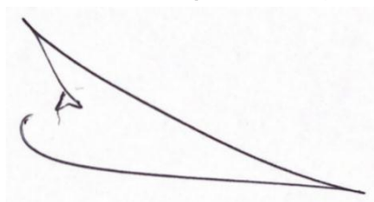

WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **1593,** dirigido al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE ABRIL DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1593**
20 DE ABRIL DE 2020

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GERMAN ANDRES MARTINEZ ARENAS C.C. 13542.265
DEMANDADA:	HENRY LOPEZ DURAN C.C. 91.202.219
RADICADO:	**680014003013-2020-00434-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:--**Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado HENRY LOPEZ DURAN, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001400301020100066801.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI